



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA KOI ECUADOR
CONSULTORES DE BIENESTAR
S. A.-----

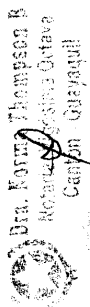
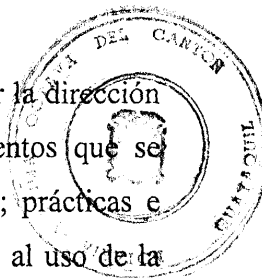
CUANTIA: USD 800,00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de abril del dos mil diez, ante mí DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésimo Octava de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura los señores CARLOS CRISTOBAL GARCIA SOLORZANO, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Naval y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, JACINTO AUGUSTO MARCILLO PLAZA, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía KOI ECUADOR CONSLTORES DE BIENESTAR S. A., para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente:

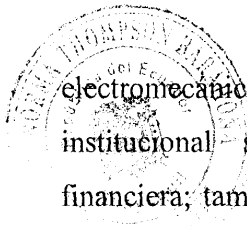
MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Carlos Cristóbal García Solórzano y Jacinto Augusto Marcillo Plaza, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA KOI ECUADOR CONSULTORES DE BIENESTAR S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de **KOI ECUADOR CONSULTORES DE BIENESTAR S. A.** se constituye una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **.- a)** Compra, venta de toda clase de artículos y productos que sean necesarios para producir bienestar personal, en el hogar, oficinas, industrias e instituciones que requieran de esta clase de productos; prestación de asesoría en el uso de los mismos; actividades comerciales a cargo de comisionistas; compra, venta al por mayor y menor de productos de todo tipo por catalogo o por correo; compra, venta al por mayor y menor de artículos de joyería; compra, venta al por mayor y menor de artículos y accesorios deportivos; Comercialización de productos en redes de mercadeo; Promociones comerciales en general; **b)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios, productos farmacéuticos, equipo, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químico-reactivo y rayos equis; instalación de establecimientos asistenciales; sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa,

centro de obesología, cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de puericultura, higiene y salubridad; c) Comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kérex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores, enderezada y pintada; Ventas al por mayor y menor de herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; Venta al por mayor y menor de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzados, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; Prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; Ventas al por mayor y menor de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; Ventas al por mayor y menor de

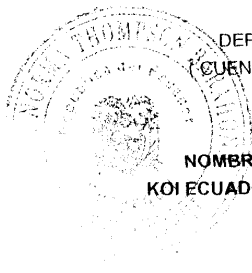


sistemas de purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; Venta al por mayor y menor de productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; Alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionadas para eventos y banquetes sociales de toda índole; Siembra, cosecha de toda clase de cultivos de ciclo corto como arroz, sandía, melón, tomate, pepino, pimiento y otros por cuenta propia o de terceros, suministro de alimentos, Podrá ser contratista de mano de obra para el sector agropecuario; Perforación de pozos de agua; Manejo de sistemas de riego para cultivos agrícolas; Plantación y cuidado de cultivos, incluso su protección enfermedades e insectos; Recolección y preparación de cosecha para mercados primarios (limpieza, recorte, clasificación, etc.); Compra, venta y comercialización de materias primas agropecuarias; Suministro de maquinarias agrícolas con conductores y otros operarios; alquiler de camiones con conductor y operario; Transporte regular o no regular de carga por carretera; Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario con operarios (tractores, sembradoras, maquinas cosechadoras, etc.); **d)** Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, multifamiliares, edificios, galpones, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,



electromecánicas, puertos, aeropuertos, para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa o implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; e) Importación, exportación, distribución productor y cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados interno y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos, f) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticrisis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizará negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales, viviendas, bodegas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; g) Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados, tales como: Edificios, departamentos, viviendas y edificios no residenciales; h) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) Explotación agropecuaria en todas su fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales

como carne, embutidos, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; Actividades de almacenamiento y deposito de productos alimenticios y agropecuarios; Compra, venta y comercialización de alimentos en general; **j)** A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, cacao, café, orito, plátano, yuca, piña, mango, caña de azúcar, arboles para madera, etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, fertilizantes y otros productos al granel; **k)** Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobos, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros; **l)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna, recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **m)** Instalación, explotación y

DEPOSITO A PLAZO No. 261476872
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
KOI ECUADOR CONSULTORES DE BIENESTAR S.A

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GARCIA SOLORZANO CARLOS CRISTOBAL Id No. 0908571342		\$ 199.75
MARCILLO PLAZA JACINTO AUGUSTO Id No. 1302508443		\$ 0.25
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2010-05-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

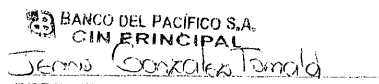
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-04-19

p. Banco del Pacífico


Dra. Rosa María
Notario
Cajón
Jenny González Tomala
Jenny González Tomala
gonzalez tomala jenny susana

002434

V4443V3222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INGENIERO NAVAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA EDISON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU0908571342<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
621116M191019ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<SOLORZANO<<CARLOS<CRIST

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

200-0269 0908571342
NUMERO CEDULA

GARCIA SOLORZANO CARLOS CRISTOBAL

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

Carlos Garcia
F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130250844-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCELLO PLAZA
JACINTO AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
PAJAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-09-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CRUZ IBARRA
ELICIA JESUS

FIRMA DEL CEDULADO

V33MVS2-2

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCILLO BRAVO LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA ORMEÑO MARIA FELICITA

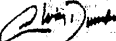
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ING.AGRONOMO


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU1302508443<<<<<<<<<<<<<<<<<
570911M210721ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
MARCILLO<PLAZA<<<<<<JACINTO<AUGUST

Dra. Norma

Noriega Vigo

Cautin

REPUBLICA DE ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 2 de Junio del 2009

130250044-3 181 0019

MARCHILLO PLAZA JACINTO AUGUSTO

MANABI

PAJAN

SANCION Multas 24 CostoRep 8 TotalUD 31

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS 0018

1197397 11/06/2010 12:54:13

1197397

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS


Ing. Enrique Pita Caceron
DIRECTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293860
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO JARA ZITA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2010 3:47:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

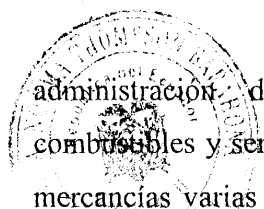
**KOI ECUADOR, CONSULTORES DE BIENESTAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/05/2010

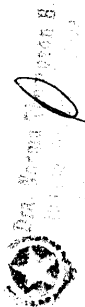
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

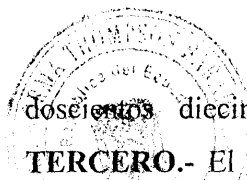
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos, Actividades de almacenamientos de mercancías varias (incluso almacenamientos en zonas francas); **n)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **ñ)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías, realizará capacitación, seminarios y talleres; **o)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos. Materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extrajeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet y páginas Web, implementación y estructuración de bases de



datos; creación d software y CD. **p)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil: **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial; Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar, instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápida, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; **r)** Prospección, explotación, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición , refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; **s)** La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo



doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. La compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO**

CUARTO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido ochocientas acciones, ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar cada una. El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción totalmente pagada

da derecho a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas.-**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial o mediante simple carta dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley. **CAPÍTULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO NOVENO.- La

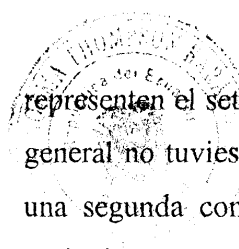
compañía será gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y del Vicepresidente,

en las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos.- **TÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta uno de la Ley de Compañías, y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y las extraordinarias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

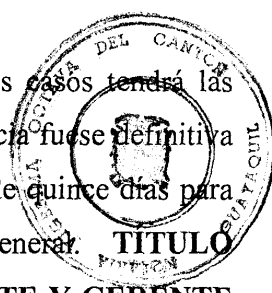
Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con las indicaciones del lugar, día y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma y adicionalmente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas en las direcciones que previamente deben registrar en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Salvo lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos un número de accionistas que

representen el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta general no tuviese quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de los accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en la que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las decisiones de Junta General se tomarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la junta quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que la presida y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario ad-


Dra. Norma Thompson E.
Notaria Pública Octava
Canton - Guayaquil

hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar por un período de cinco años al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisarios. La remoción de los mismos lo podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presentan a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital y la reforma o modificación de los Estatutos; f) Interpretar con carácter de obligatorio las disposiciones de estos Estatutos; g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos Estatutos y las Leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las actas de sesiones de Junta general se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Gerente General y Presidente. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo duodécimo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y Gerente General, socios o no de la Compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-DEL VICEPRESIDENTE.-** En caso de falta o ausencia temporal del Presidente o Gerente General, serán

reemplazados por el Vicepresidente, quien en estos casos tendrá las atribuciones y deberes del reemplazado. Si la ausencia fuese definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para designar al nuevo Presidente o Gerente General.



TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

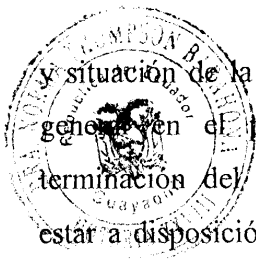
Además de los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores corresponden al Presidente y Gerente General :

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía;
- c) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos Estatutos no sean de designación de la Junta General o del Directorio, así como fijar sus remuneraciones;
- d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y balance general y las operaciones de la compañía;
- e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ellas;
- e) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la compañía con autorización del Directorio;
- f) Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad;
- g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine;
- h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General
- i) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente , quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **TÍTULO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El

Dra. Fern. Thompson R.
Notaria Pública Ojalava
Código: 01000001

Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al gerente General o presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- TÍTULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde en forma individual al Presidente y Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente y Gerente General actuando en forma individual, tendrán todas las atribuciones y deberes que determinan la Ley para los mandatarios y/o procuradores especialmente las normas comprendidas en el Artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social



y situación de la compañía serán puestos a consideración de la Junta general en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley, no podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. Previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reservas especiales si así lo resolviere la Junta General.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

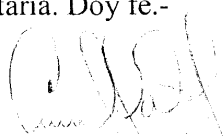
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos en la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pagado representado en la Junta General. La Disolución y Liquidación se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentra pagado de la siguiente forma: Carlos Cristóbal García Solórzano suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas y de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de ciento

Ore. Norma Vigésimo
Norma Vigésimo
Canton - Guayaquil

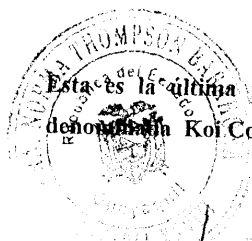
noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos; y, el señor Jacinto Augusto Marcillo Plaza, ha suscrito una acción ordinaria, nominativa y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita, esto es la suma de Veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan a la abogada Zita Romero Jara, para que intervenga en cualquier acto o contrato que sea necesario para la legalización de esta escritura. Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



Carlos Cristóbal García Solórzano

C.C. 0908371312

C.V. 200-0269



Esta es la última foja de la escritura de constitución de la compañía anónima denominada Koi Consultores de Bienestar S. A.

Jacinto Augusto Marcello Plaza

C.C. 130250844-3 ✓

C.V. 181-0019 ✓

Pro. Youssef Thompson B

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
C U A R T O TESTIMONIO CERTIFICADO, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. &

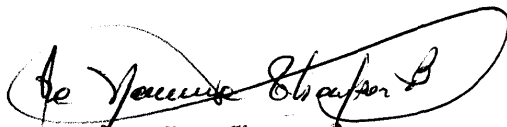


Pro. Youssef Thompson B
Pro. Youssef Thompson B
Notario Público del Distrito de Bogotá
C.C. 130250844-3
C.V. 181-0019



RAZON:

Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz de fecha veinte de Abril del año dos mil diez, que contiene la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KOI ECUADOR CONSULTORES DE BIENESTAR S.A., de la RESOLUCION número SC.IJ.DJC.G. diez - cero cero cero tres cero ocho cero, de fecha trece de Mayo del dos mil diez, por Abogado JUAN BRANDO ALVAREEZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, que aprueban dicha escritura. Guayaquil, dieciocho de Mayo del año dos mil diez.


 Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 24.179
FECHA DE REPERTORIO: 21/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003080, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 13 de Mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KOI ECUADOR, CONSULTORES DE BIENESTAR S.A.**, de fojas 49.874 a 49.896, Registro Mercantil número 9.414. -

ORDEN: 24179



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.000013453

Guayaquil, 15 JUN 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KOI ECUADOR, CONSULTORES DE BIENESTAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL